

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR No. 1110
25 de Febrero de 2002

RECORDATORIOS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS
INFORMES QUINCENALES DE CAFÉ EN FRUTA

Señores
BENEFICIADORES DE CAFÉ
S.O.

Estimados señores:

La Ley 2762 “Ley Sobre el régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café” del 21 de junio de 1961 y sus reformas, en su artículo número 16 y su Reglamento en el artículo número 11, establece que las declaraciones de café ingresado a los beneficios tienen valor o trascendencia legales de una declaración jurada. Asimismo señala el deber de cada firma beneficiadora de presentar al Icafé un informe quincenal sobre la cantidad de café ingresado a sus instalaciones, especificando el propio y el comprado, cantidad de café maduro, verde, bellota u otra calidad; debiendo desglosarlo por zonas en caso de haberlas. Dicho informe deberá remitirse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la quincena de que se trate.

Por tratarse dicho informe de una Declaración Jurada, el mismo deberá ser firmado por el representante legal de cada empresa. La Unidad de Liquidaciones no recibirá informes que no se ajusten a dicha disposición.

Atentamente,

JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ
Director Ejecutivo